



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ana María Quintero Santofimio
Demandado	Gomeco S.A.
Radicado	0500140 03 013 2019 00605 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1370
Asunto	Decreta embargo remanentes y toma nota embargo remanentes

En atención al escrito de fecha de recibo 11 de marzo de 2020, se incorpora sin resolución el oficio 1474 del 2 de agosto de 2019, el cual fue devuelto por la parte actora sin diligenciar, dado que ya existía medida de embargo en el inmueble por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, aclarando que no está renunciando a la medida.

En tal sentido, en armonía con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, en el proceso que se adelanta en contra de la sociedad demandada **Gomeco S.A.**, en el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, en demanda instaurada con radicado 05001 40 03 004 **2019 00550 00**.

Para el efecto, expídase el oficio respectivo.

En respuesta a la solicitud procedente del **Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia)**, se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado respecto de la aquí demandada **Gomeco S.A.**, para el proceso que allí adelanta en su contra el señor **César Augusto Quintero Santofimio**, con radicado **2019 00188**.

Oficiese por Secretaría comunicando la presente decisión al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 202 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 30 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebcb1ac078f76641dd1191ab4db42555d8c3bc463160ea9c8616c785d1ec35
6**

Documento generado en 29/09/2020 07:25:50 p.m.